



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de julio del 2025.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. FERNANDO JARA CRUZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.

LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
11 JUL 2025
11:06hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Las que suscriben Diputadas EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y MELINA HERNÁNDEZ SOSA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 08:00 horas del día martes quince de julio del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
Ocotlán de Morelos
Distrito 21

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 JUL 2025

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de julio del 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADAS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y MELINA HERNÁNDEZ SOSA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – La violencia que los hombres cometen contra las mujeres representa un acto de discriminación que inhibe la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos y libertades y se considera la expresión más clara de ejercicio del poder y de las persistentes desigualdades entre mujeres y hombres. Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el año de 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Mujer, misma en la que los Estados parte se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural; mientras que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, aprobó en el año de 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el que se reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

En correlación con estos ordenamientos internacionales, nuestro País ha expedido una serie de ordenamientos legales, que garantizan el reconocimiento, respeto y protección de los derechos de las mujeres, consagrándose en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a una vida libre de violencia, quedando de manifiesto el reconocimiento y compromiso del Estado mexicano, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 párrafo décimo cuarto, dispone, que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado; además establece que el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

En concordancia con esta disposición constitucional, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca, en su artículo 9 dispone, que el Estado y los Municipios deberán establecer criterios, programas y políticas tendientes a la atención, prevención, sanción y erradicación para proteger los derechos de las mujeres víctimas de la violencia, con la finalidad de salvaguardar su seguridad, integridad, identidad y derechos, favoreciendo para ello la instalación y el mantenimiento de unidades de atención



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

integral, albergues y refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, así como centros reeducativos para agresores.

SEGUNDO. - Actualmente, la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, es una de las violaciones de los derechos humanos más frecuentes y que ha ido en incremento día con día. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que, en diversos países, 7 de cada 10 mujeres sufrirán golpes, violaciones, abusos o mutilaciones a lo largo de sus vidas.¹

Del incremento de dicha violencia, nuestro Estado, no ha sido la excepción, pues aún, cuando desde el año 2018 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y pese a que las autoridades estatales y municipales involucradas en dicha alerta, han realizado diversas actividades en cumplimiento a los puntos resolutive de la Declaratoria, no hay cese a la violencia ni a las muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que, en Oaxaca el 63.7% de las mujeres de 15 años, ha enfrentado violencia de cualquier tipo, ejercida por hombres alguna vez en su vida. En números absolutos implica que 965 mil de las 1.5 millones de oaxaqueñas mayores de 15 años que habitan en el Estado ha enfrentado violencia de cualquier tipo ejercida por hombres.

Por su parte, la Organización Consorcio Para el Diálogo Parlamentario y Equidad (Consorcio Oaxaca), señala que Oaxaca, es uno de los estados donde la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes ha tenido un incremento considerable en los últimos años, especialmente la violencia de índole sexual y

¹ ONU MUJERES., <https://www.unwomen.org/es>.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

feminicida, ya que, de diciembre de 2016 a la fecha, se han registrado 802 agresiones que constituyen delitos sexuales; 2,971 desapariciones; 817 casos de violencia familiar; 98 de violencia política; y, 971 feminicidios.

Respecto a los feminicidios, el Grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos" (GESMUJER), refiere que entre el 1 de diciembre del 2022 y el 19 de mayo del 2025, en Oaxaca se han registrado 237 asesinatos de mujeres, de los cuales 33 ha ocurrido en lo que va del presente año, siendo las regiones más afectadas por estos crímenes el Istmo y los Valles Centrales, con 8 casos cada una.

Lo anterior, evidencia que la violencia contra las mujeres en Oaxaca, sigue siendo un problema grave, con cifras alarmantes tanto en homicidios y agresiones. Por ello, resulta fundamental seguir trabajando en la prevención y atención de la violencia de género, así como en la protección de los derechos de las mujeres.

Ante el incremento de la violencia contra las mujeres, ONU Mujeres ha establecido una agenda de políticas para poner fin a la misma, centrada en tres pilares de actuación: la prevención, protección y provisión de servicios. Estableciendo para tal efecto 16 medidas para erradicar la violencia, dentro de las que se encuentran:

1. Ratificar los tratados internacionales y regionales de los que México sea parte, con la finalidad de garantizar que las leyes y los servicios nacionales observen las normas internacionales en materia de derechos humanos.
2. Adoptar y cumplir las leyes, para poner fin a la impunidad, juzgar a los culpables de violencia contra las mujeres y las niñas, y otorgar reparaciones y soluciones a las mujeres por las violaciones de que fueron víctimas.



LXVI
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3. Crear planes nacionales y locales de acción, para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.
4. Hacer que la justicia sea accesible para las mujeres y las niñas, brindándoles servicios jurídicos y especializados gratuitos, y aumentando la cantidad de mujeres en los cuerpos de policía y en los principales servicios.
5. Poner fin a la impunidad frente a la violencia sexual en los conflictos.
6. Garantizar el acceso universal a los servicios de seguridad y protección, contando con viviendas y refugios seguros para las mujeres víctimas de violencia.
7. Brindar formación a quienes prestan un servicio a mujeres víctimas de violencia, como la policía, los abogados, los jueces, los trabajadores sociales y el personal de salud.
8. Recopilar, analizar y difundir la información en materia de la prevalencia, las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, de los perfiles de las supervivientes y de los culpables, y de los progresos y carencias en la implementación de las políticas, los planes y las leyes nacionales.
9. Invertir en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, para enfrentar las causas de base de la violencia contra las mujeres y las niñas.
10. Mejorar la autonomía económica de las mujeres, garantizando los derechos de las mujeres a poseer tierras y propiedades, a la herencia, a una paga igual por un trabajo igual, y a un empleo seguro y decente.



LXVI
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- 11.** Aumentar la conciencia pública y la movilización social, para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, y para permitir a las mujeres y a las niñas que son víctimas de violencia romper el silencio y buscar justicia y apoyo.
- 12.** Involucrar a los medios de comunicación, en la creación de una opinión pública y en poner en tela de juicio las normas de género perjudiciales que perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas.
- 13.** Trabajar con los jóvenes, para poner fin a la violencia contra las mujeres y garantizar que el sistema educativo empodere a las niñas y a los niños, para transformar y establecer relaciones de género basadas en la armonía, el respeto mutuo y la no violencia.
- 14.** Movilizar a los hombres y a los niños de todas las edades y de todos los estratos sociales para que se manifiesten en contra de la violencia contra las mujeres y las niñas, de modo que alienten la igualdad y la solidaridad entre los géneros.
- 15.** Realizar una donación al Fondo Fiduciario de la ONU para poner fin a la violencia contra las mujeres, en virtud de que con el mismo se realizan acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- 16.** Otorgar recursos públicos para ejecutar las leyes y políticas existentes en materia de eliminación de la violencia contra las mujeres.

Derivado de lo anterior, es importante precisar que, un pilar fundamental para que se puedan realizar acciones concretas y enérgicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, es que, los Gobiernos de los tres ámbitos



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de gobierno, destinen el máximo de recursos necesarios para erradicar todas las formas de agresión en contra de este sector de la sociedad. Sin embargo, en la actualidad vemos, que por lo que respecta a los gobiernos municipales, estos destinan pocos o nulos recursos para este fin, por ello, con la presente iniciativa se propone establecer en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que los municipios asuman la responsabilidad de presupuestar recursos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 127.- El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el	ARTÍCULO 127.- El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como, para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.	calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.
...	...
...	...

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. - Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

ARTÍCULO 127.- El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, **la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como,** para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.

...
 ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de Julio del año 2025.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ

OCCOTLÁN DE MORELOS
CUERPO 21

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.